



GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Participació,
Transparència, Cooperació
i Qualitat Democràtica

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	SERVICIO 012
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	El tratamiento de los datos de los ciudadanos servirán, si procede, para transferir las llamadas telefónicas a cualquiera de las personas y departamentos de la Administración de Generalitat; ofrecer información general, incluso enviar por correo electrónico o postal, de cualquier trámite o procedimiento, así como sobre las ofertas o convocatorias de ocupación pública; suscripción al Boletín de Novedades de la Generalitat, que facilita información de las últimas novedades que se produzcan en trámites, servicios y ofertas de ocupación pública; y otros servicios que puedan establecerse.
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos . Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Se mantendrán durante 6 meses los ficheros de audio.
TIPOLOGIA O CATEGORIAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Carácter identificativo	DNI/NIF/NIE/Pasaporte; número SIP (tarjeta sanitaria); 4 últimos dígitos de la cuenta bancaria, dirección postal y electrónica; teléfono (fijo o móvil); ficheros de voz.
Otros datos	Aquellos que puedan ser relacionados o aportados en la consulta realizada.
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADAS Y ORIGEN DE LOS DATOS	Solicitante (persona que lo formule, solicite o presente). Origen: directamente de la persona interesada que lo solicite.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.